



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación por el CNIG del suministro de cartuchos de tóner con una empresa especializada se justifica por los siguientes motivos:

El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) se creó por el artículo 122 de la Ley 37/1988 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 (B.O.E. 29.12.88), como Organismo Autónomo de carácter comercial a los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.b), del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Fomento.

La citada Ley le asignó entre sus funciones las de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente.

#### **Especificaciones del suministro:**

Para la impresión continuada de la cartografía de las series MTN25 y MTN50 en el nuevo Sistema de Impresión Digital Cartográfico a demanda, se ha adquirido una nueva impresora en la imprenta del IGN que requiere la adquisición de un tóner específico. De acuerdo con lo establecido en la Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 1 de agosto de 2003, por la que se regulan las relaciones administrativas y comerciales entre la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica, el CNIG está obligado a proporcionar al IGN los materiales necesarios para la puesta en soporte de las publicaciones.

Con este fin, se propone el presente expediente de contratación de suministro de tóner, para el Centro Nacional de Información Geográfica, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre de 2017), para su tramitación mediante el procedimiento de adjudicación **abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.



## **2. CONTRATACIÓN**

Las condiciones técnicas que han de regir este suministro se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación previsto por el CNIG para llevar a cabo la contratación del suministro de tóner es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800 €), IVA excluido.

## **4. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará una vez recibido cada pedido tóner, conforme a las necesidades de suministro del CNIG, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El CNIG se reserva el derecho de contratar el suministro de cartuchos de tóner de acuerdo con sus necesidades, no estando obligado a ejecutar la totalidad del contrato.

## **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de vigencia de este contrato será de dos años, desde el 1 de enero de 2020 o desde el día siguiente al de formalización del contrato si fuera posterior.

El CPV correspondiente a este suministro es: 30125100-2 Cartuchos de tóner

## **6. FORMA DE CONTRATACIÓN**

Se propone la contratación del suministro de tóner mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid, 9 de enero de 2020

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
EL JEFE DE ÁREA DE PRODUCTOS GEOGRÁFICOS

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Borreguero